

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103038-2019-00259-00

En providencia del 17 de noviembre de 2021, el Tribunal Superior de Bogotá modificó la sentencia proferida en primera instancia el 26 de agosto de 2021 y condenó en costas de primera instancia a la parte demandada en el 33,33%, de las cuales en oportunidad fueron tasadas como agencias en derecho la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000); rubro que se liquidó junto con los otros gastos probados en el plenario.

Ahora bien, como en el presente asunto son tres los litigantes favorecidos, se dio aplicación a lo previsto en el numeral 7° del artículo 365 del Código General del Proceso, reconociendo lo que a cada uno compete y efectuando las liquidaciones por separado.

Así las cosas, como quiera que las liquidaciones de costas efectuadas por la Secretaría se encuentran ajustadas a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR *la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 28 de abril de 2022, a favor de VIOLETT BARRERO LÓPEZ y a cargo de CODENSA S.A., por valor de \$891.022.00.*

SEGUNDO: APROBAR *la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 28 de abril de 2022, a favor de VANESSA LÓPEZ ORJUELA y a cargo de CODENSA S.A., por valor de \$891.022.00.*

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 28 de abril de 2022, a favor de LAURA TATIANA LOPEZ ORJUELA y a cargo de CODENSA S.A., por valor de \$891.022.00.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **50** hoy **3** de **mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5981396386fb0b9564444e902bfb455ea991e64939d5b71de30e7f20bac90736**

Documento generado en 02/05/2022 04:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>